

DECRETO N° **200**

TEMUCO, **27 ENE. 2021**

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio Alcaldicio N° 3437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2021.-

2.- La demanda presentada por don HÉCTOR FERNANDO OSORIO ALBORNOZ, el 08 de julio de 2020, ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa **R.I.T. R.U.C.** , caratulada "**OSORIO con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", por nulidad del despido y cobro de prestaciones, por sus servicios prestando en la Dirección de Seguridad Ciudadana, desde el año 2018.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El monto demandado fue la suma de **\$8.493.812**, correspondientes a prestaciones laborales y cotizaciones previsionales.

2.- Que, atendido la reciente jurisprudencia y el hecho que la Corte de Apelaciones de Temuco acogió la demanda en todas partes y que la Corte Suprema podría confirmar la sentencia de interponerse un eventual recurso, que establece la existencia de una relación laboral, en este tipo de caso, se tomó la decisión de llegar a un avenimiento con la contraparte, antes del pronunciamiento de la Corte Suprema sobre la materia.

3.- Conforme a lo anterior, las partes han llegado a un acuerdo judicial, de cancelar en forma única, y sin reconocer los hechos y la existencia de una relación laboral, la suma de **\$4.735.760**, con lo cual se pone término al juicio antes señalado, renunciando las partes a todas sus pretensiones.

4.- Esta transacción fue autorizada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de enero de 2021.



5.- En la causa consta poder suficiente para percibir en la persona del abogado don **SEBASTIAN PAINEMAL GRANZOTTO**, Abogado, RUT [redacted], de esta forma le confirió poder el Sr. **HÉCTOR FERNANDO OSORIO ALBORNOZ**.

DECRETO

1.- Páguese a don **SEBASTIAN PAINEMAL GRANZOTTO**, RUT [redacted] la suma de **\$4.735.760.-** (cuatro millones setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta pesos) por concepto de avenimiento, al que se llegó en causa Rol **0-702-2020**, del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, caratulado "OSORIO con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

2.- Impútese la suma de **\$4.735.760.-** al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2021".

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/fvm

c.c. Asesoría Jurídica
 Administración y Finanzas
 Administración Municipal
 Departamento Gestión de Abastecimiento
 Of. Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	25000000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	4735760
SALDO DISPONIBLE	245264200
REF. Nº	901 21-01-22

PROPUESTA DE TRANSACCION JUDICIAL

CAUSA: HÉCTOR FERNANDO OSORIO ALBORNOZ con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. ROL: O-702-2020. JUZGADO LABORAL

ORIGEN: Trabajadora a honorarios, demanda existencia relación laboral, Nulidad del despido, despido injustificado y pago de cotizaciones previsionales y sueldo por haber sido despido antes del término del contrato, quien se desempeñó desde 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como funcionaria a honorarios, en el Departamento de Seguridad Ciudadana.

LO DEMANDADO: Existencia de relación laboral; Nulidad del despido; despido injustificado, indemnización por años de servicios, vacaciones proporcionales y pago cotizaciones previsionales.

MONTO DEMANDADO APROXIMADO **\$8.493.812**, correspondiente a indemnizaciones laborales, sin considerar los sueldos hasta acreditar el pago de las cotizaciones previsionales, junto el monto anterior el pago de las cotizaciones previsionales, monto que deberá aplicarse los intereses, reajustes y multas al momento de declararse.

ESTADO PROCESAL: Con sentencia de primera instancia.

a) Tribunal condeno a:

a.- \$607.200 por indemnización sustitutiva del aviso previo;

b.- \$1.214.400 por indemnización de 2 años de servicios, más el incremento del 50% de conformidad a lo previsto en el artículo 168 letra b), por \$607.200;

c.- \$303.600 por compensación de feriado adeudado.

d.- \$2.003.760 por remuneraciones brutas por el periodo que abarcaron las licencias médicas hasta el término de la relación laboral.

e.- El pago de las cotizaciones de previsión social desde el 1 de junio de 2018 al 4 de julio de 2020, en base a la remuneración percibida durante cada mes.

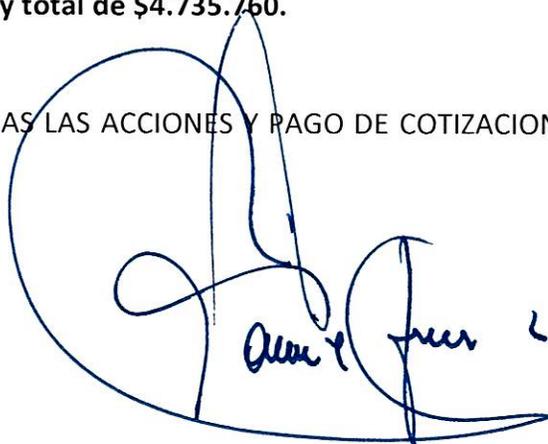
Sumado solo el capital en **\$4.735.760**

Que la Corte Suprema, ha mantenido un criterio uniforme en el sentido de establecer que los contratos a honorarios, existiría una verdadera relación laboral y por ende el derecho a todas las indemnizaciones laborales, además del pago de las cotizaciones previsionales por todo el periodo laboral en que estuvo vigente la relación bajo la modalidad de honorarios.

SE SOLICITA ACUERDO DEL CONCEJO PARA:

Pagar la suma única y total de \$4.735.760.

SE RENUNCIA A TODAS LAS ACCIONES Y PAGO DE COTIZACIONES Y NO SE RECONOCE LA RELACION LABORAL.





ORD.: N° 07
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo
TEMUCO, enero 13 de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SRA. DIRECTORA JURIDICA

En sesión del Concejo Municipal de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó la siguiente Transacción de Avenimiento Judicial:

CAUSA: HÉCTOR FERNANDO OSORIO ALBORNOZ con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. ROL: JUZGADO LABORAL

ORIGEN: Trabajadora a honorarios, demanda existencia relación laboral, Nulidad del despido, despido injustificado y pago de cotizaciones previsionales y sueldo por haber sido despido antes del término del contrato, quien se desempeñó desde 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como funcionaria a honorarios, en el Departamento de Seguridad Ciudadana.

LO DEMANDADO: Existencia de relación laboral; Nulidad del despido; despido injustificado, indemnización por años de servicios, vacaciones proporcionales y pago cotizaciones previsionales.

MONTO DEMANDADO APROXIMADO \$8.493.812, correspondiente a indemnizaciones laborales, sin considerar los sueldos hasta acreditar el pago de las cotizaciones previsionales, junto el monto anterior el pago de las cotizaciones previsionales, monto que deberá aplicarse los intereses, reajustes y multas al momento de declararse.

ESTADO PROCESAL: Con sentencia de primera instancia.

Tribunal condeno a:

- a.- \$607.200 por indemnización sustitutiva del aviso previo;
- b.- \$1.214.400 por indemnización de 2 años de servicios, más el incremento del 50% de conformidad a lo previsto en el artículo 168 letra b), por \$607.200;
- c.- \$303.600 por compensación de feriado adeudado.
- d.- \$2.003.760 por remuneraciones brutas por el periodo que abarcaron las licencias médicas hasta el término de la relación laboral.
- e.- El pago de las cotizaciones de previsión social desde el 1 de junio de 2018 al 4 de julio de 2020, en base a la remuneración percibida durante cada mes. Sumado solo el capital en **\$4.735.760**.

JDC 2171782



Que la Corte Suprema, ha mantenido un criterio uniforme en el sentido de establecer que los contratos a honorarios, existiría una verdadera relación laboral y por ende el derecho a todas las indemnizaciones laborales, además del pago de las cotizaciones previsionales por todo el periodo laboral en que estuvo vigente la relación bajo la modalidad de honorarios.

Pagar la suma única y total de \$4.735.760.

SE RENUNCIA A TODAS LAS ACCIONES Y PAGO DE COTIZACIONES Y NO SE RECONOCE LA RELACION LABORAL.

Saluda atentamente a Ud.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO
MINISTRO DE FE

X
SMC/jso.